

|                                          |                                             |
|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO |                                             |
| RAD: 11-131203- -4                       | FECHA: 2013-04-22 16:15:12                  |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES | EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO |
| TRA: 2 PATENTES DE INVENCION             | FOLIOS: 5                                   |
| ACT: 519 PRESENTACION                    |                                             |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,  
  
Abogado(a)/Señor(a)  
EDISON ALONSO DAVARO  
VICTOR MANUEL CASTILLO ATEHORTUA

Asunto:      Radicación:      11-131203- -4  
                 Trámite:              2  
                 Evento:             1  
                 Actuación:          519  
                 Oficio:                 7368  
                 Folios:                5

|                                     |   |            |  |                               |  |
|-------------------------------------|---|------------|--|-------------------------------|--|
| Patente de Invención                | X |            |  | Patente de Modelo de Utilidad |  |
| Vía Nacional                        | X |            |  |                               |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             |   | Capítulo I |  | Capítulo II                   |  |
| No. Solicitud Internacional         |   |            |  |                               |  |
| Fecha de Presentación Internacional |   |            |  |                               |  |

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |        |       |                 |
|-------------------|--------|-------|-----------------|
| Descripción:      | Folios | 4 a 7 | 05/Octubre/2011 |
| Reivindicaciones: | Folios | 8     | 05/Octubre/2011 |
| Dibujos:          | Folios | 4 y 6 | 05/Octubre/2011 |

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Se aceptan para estudio todas las 2 reivindicaciones presentadas (Fl. 8) porque las tasas pagadas cubren en su totalidad lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Título de la solicitud: “Método para fabricación y la utilización del probador químico cualitativo para identificar aguardiente de anís” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una forma de identificar aguardiente de anís adulterado.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un indicador de acidez como lo es la sulfonoftaleína de cresol impregnada en papel.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) G01N 31/22, 33/00.

#### **4. De la Solicitud de Patente**

##### **Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)**

La reivindicación 1 no es clara porque las expresiones “*adecuada*” es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por términos precisos o un rango concreto.

La reivindicación 1 no es concisa porque las definiciones de una primera y segunda fase que humedecen el papel filtro son géneros funcionales, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados ó probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

La reivindicación 1 no es clara porque no menciona que compuesto está en una concentración de 900 ppm, se sugiere realizar la corrección necesaria.

La reivindicación 1 no es clara porque el término “*fase*” empleado no indica las características técnicas de una fase de una posible solución líquida que hacen pensar que el término “*fase*” significa una etapa dentro del proceso.

La reivindicación 2 no es clara porque las expresiones “*por diferenciar las propiedades químicas del aguardiente de anís*” y “*para poder diferenciar el aguardiente de anís de calidad y el aguardiente de anís adulterado*” son resultados a alcanzar, lo que no está permitido, no define al producto y/o método porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere remplazarla por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 2 no es clara porque hace referencia a un probador químico que no está reivindicado con sus características técnicas y adicionalmente la reivindicación 2 no es clara porque indica el uso que puede darse a un producto, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

##### **Descripción (Art 28 D 486)**

La descripción es clara porque la información que contiene permite que el la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención, pero se recomienda tener una numeración en las figuras y resaltar de una forma más clara en la gráfica de absorbancia vs longitud de onda cual curva corresponde a determinado tipo de aguardiente.

Adicionalmente en la descripción se mencionan relaciones del colorante y/o pigmento, y solventes empleados durante el proceso de fabricación de papel indicador pero en las reivindicaciones no se mencionan.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional, es decir, el 05 de octubre de 2011.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

| Item | Documento  | Título                                                     | Fecha de Publicación |
|------|------------|------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | GB 1150296 | “Test Compositions for the Detection of Protein in Fluids” | 30/Abril/1969        |

El documento D1<sup>1</sup> divulga composiciones de indicadores químicos soportadas en papel (Pág. 1, líneas 11 a 16, Pág. 3, líneas 29 a 37, Pág. 6, Tabla 1, Pág. 5, líneas 63 a 70).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “Método para la fabricación de papel indicador como probador químico cualitativo caracterizado por comprender...” (Fl. 8).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

| Características <b>esenciales</b>                                                          | <b>D1</b>                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Método para la fabricación de papel indicador como probador químico cualitativo            | Método de preparación probadores químicos cualitativos que consiste en incorporar composiciones a soportes (Pág. 1, líneas 11 a 16).                                       |
| Se tiene una solución de 900 ppm para poder impregnar un papel así:                        | Se tiene una solución de azul de bromofenol 200 ppm en un buffer, etanol y agua, pero se puede emplear sulfonftaleína de cresol (Pág. 3, líneas 29 a 37, Pág. 6, Tabla 1). |
| Una primera fase humedece el papel filtro                                                  | Se humedece el papel filtro con la composición que contiene el colorante y el alcohol (Pág. 5, líneas 63 a 70).                                                            |
| Llevar al horno de secado a 50°C                                                           | Se seca a 100°C durante 11 minutos (Pág. 5, líneas 63 a 70).                                                                                                               |
| Una segunda fase de humedecimiento del papel filtro y nuevamente llevar al horno de secado | Se impregna con una solución o más soluciones con su posterior secado (Pág. 5, líneas 13 a 16).                                                                            |
| Cortar el papel en diámetro de 1 cm²                                                       | Es implícito para la persona versada en la materia dar la presentación final del producto.                                                                                 |

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

| Item | Documento  | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta     |
|------|------------|----------------------------|--------------------------|
| D1   | GB 1150296 | 1                          | Novedad/ Nivel inventivo |

<sup>1</sup> <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=GB&NR=1150296>

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-30

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez  
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro